



Centro de Derechos Humanos  
**Fray Bartolomé de Las Casas, AC**

# **LA DILACIÓN DE LA JUSTICIA Y EL CASO ACTEAL**

**OCTUBRE DE 2004**



## LA DILACIÓN DE JUSTICIA Y EL CASO ACTEAL

Hace más de 6 años que ocurrieron los dramáticos hechos del 22 de diciembre de 1997 en la comunidad de Acteal del Municipio de Chenalhó. Aquella masacre<sup>1</sup> en que 45 indígenas tsotsiles, mas 4 niños aún no nacidos, pertenecientes a la Organización Civil “Las Abejas”, perdieron la vida a manos de un grupo paramilitar mientras oraban en la ermita de ese lugar.

Esta brutal matanza se inscribió en un contexto de guerra, en el que las acciones paramilitares fueron parte clave de la estrategia contrainsurgente implementada por el Gobierno Mexicano. La población civil, al ser la más vulnerable, resultó seriamente afectada por esta Guerra de Baja Intensidad caracterizada por el terror, la violencia y la sistemática violación a los derechos humanos.

Las amenazas, robos, homicidios, desapariciones, despojos, secuestros, intimidaciones, entre otros, provocaron el desplazamiento forzado de miles de familias que huyeron de dichas agresiones. Acteal se convirtió en un campamento de desplazados: la mayoría de las 45 personas asesinadas aquel 22 de diciembre de 1997, habían salido de sus comunidades de origen para refugiarse de la violencia cometida por priístas armados, sin imaginar que ahí encontrarían la muerte.

A partir de aquel 22 de diciembre, las víctimas y ofendidos de la matanza iniciaron un largo peregrinaje en búsqueda de Justicia dentro del sistema de procuración, administración e impartición de justicia del Estado Mexicano, que a la fecha no ha concluido.

Múltiples violaciones a los derechos humanos de las víctimas y ofendidos han sido cometidas por el Estado Mexicano; *la dilación en la impartición de la Justicia y la Denegación de la misma, es evidente.*

### Las Fiscalías y Unidades Especializadas

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 123 segundo párrafo, señala como una de sus funciones la creación de Fiscalías Especiales para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos, así como la creación de Unidades para la investigación y persecución de diversos géneros de delitos.

Después de ocurrida la masacre, el Presidente de la República ordenó a la Procuraduría General de la República (en adelante PGR) ejercer su facultad de atracción para la

---

<sup>1</sup> El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé, ha definido la masacre como la ocurrencia de varias privaciones arbitrarias de la vida perpetradas en contra de varias personas, por lo general indefensas, realizada en un mismo lugar y en un mismo momento, producida por ataque armado o cualquier otro medio. Cfr. Glosario elaborado por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A.C.



investigación de la Masacre en Acteal y de hechos anteriores relacionados con la misma, por lo que el 1º de abril de 1998, el entonces Procurador General de la República Jorge Madrazo Cuéllar, instituyó mediante Acuerdo A/23/97 La Fiscalía Especial para la atención de los Delitos cometidos en el Municipio de Chenalhó, teniendo como fundamento jurídico la Ley Orgánica en mención.

La Fiscalía Especial atrajo 34 Averiguaciones Previas del fuero común relativas a diversos delitos cometidos por habitantes de Chenalhó para continuar con las investigaciones, sin embargo dicha Fiscalía no cumplió su encargo, ya que consideró concluida su labor al consignar a 86 personas a los Juzgados Federales, sujetándolas a proceso, y al obtener 17 sentencias condenatorias en primera instancia sin haberse determinado su firmeza judicial.

Es decir, no hubo un esclarecimiento real de las muertes de los 45 indígenas tsotsiles y 4 aún no nacidos, si atendemos a que el esclarecimiento de los hechos dentro de la indagatoria, no implicaba únicamente la consignación ante un órgano jurisdiccional de los autores materiales del ilícito, limitando la participación de los autores intelectuales al presidente Municipal de Chenalhó. Sino por el contrario, una investigación con justicia y verdad, obligaba a la PGR a incluir a los funcionarios estatales y federales, incluyendo al Ejército Mexicano y a miembros del Partido Revolucionario Institucional que planearon la Masacre, entrenaron y financiaron a los grupos priístas paramilitares.

Después de desaparecida la Fiscalía Especial en el año 2000, el seguimiento de los procedimientos penales y cumplimiento de los mandatos judiciales de la masacre de Acteal, quedó a cargo del Ministerio Público Federal titular del Área del Caso Acteal, área perteneciente a la Subdelegación de Procedimientos "A" Zona Centro y Norte, de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chiapas. Hasta principios del año 2003 el Agente del Ministerio Público Federal encargado del Caso Acteal era el Licenciado José Luis Jiménez Quevedo, quien participó desde un inicio como agente investigador del caso. Sin embargo, dada la falta de pago por su trabajo por parte de la PGR, según comentó el propio Lic. Jiménez Quevedo a miembros de este Centro, dicho Ministerio Público dejó su cargo como responsable del asunto.

Actualmente no hay un Ministerio Público titular del área encargado específicamente para el Caso Acteal, sino que la responsabilidad en el seguimiento de las causas penales aún abiertas en el Juzgado Segundo de Distrito, está a cargo del Ministerio Público Federal adscrito a dicho Juzgado Federal. Es decir, dicho Ministerio Público no sólo es responsable del Caso Acteal, sino que tiene bajo su responsabilidad cualquier cantidad de casos en su calidad de MP adscrito al Juzgado.

La desaparición de la Fiscalía, la disminución de sus funciones, de recursos humanos y económicos, así como la encomienda del seguimiento del caso a la Subdelegación de procedimientos "A" de la PGR, minimiza la atención de la Masacre por el Estado Mexicano, convalidando con ello la hipótesis de la Procuraduría en el sentido de confinar la Masacre de Acteal a un conflicto intercomunitario, denegando evidentemente el derecho a la justicia, es



decir, el conocimiento de la verdad, un juicio justo, reparación del daño y garantías de no repetición.

La *Unidad especializada para la atención de delitos cometidos por probables grupos civiles armados* se creó el 17 de abril de 2000 mediante acuerdo número A/010/00 emitido también por el Procurador General de la República, como consecuencia de las diversas denuncias presentadas ante el representante ministerial de la federación a cargo de la Fiscalía Especial para la atención de los delitos cometidos en el estado de Chiapas. Las funciones de dicha Unidad consistieron en investigar, perseguir y consignar los delitos derivados de la existencia de probables grupos civiles armados, así como encontrar la procedencia y posesión de las armas con las que se cometieron dichos ilícitos, circunscribiendo su jurisdicción a la esfera estatal.

Sin embargo el 26 de Diciembre del 2002, el Procurador Rafael Macedo de la Concha ordenó sustituir por un nuevo órgano ministerial a la Unidad Especializada creando la Subdelegación del Ministerio Público Federal en San Cristóbal de las Casas, dependiente de la Delegación Estatal. Desde su creación y vigencia no se conocen resultados públicos de sus investigaciones, en las que se establezcan responsabilidades a los grupos paramilitares que aún siguen armados en las comunidades pese a las denuncias que ha realizado la sociedad civil, dentro de ellas la organización social indígena “Las Abejas” y organismos de derechos humanos. La Subdelegación del Ministerio Público Federal ha delegado funciones a la organización de “Las Abejas” respecto a realizar notificaciones de los denunciante de hechos que se relacionan con disparos de armas de fuego, amenazas u otros, utilizando en forma reiterada el argumento que esta instancia no debe contribuir a generar conflictos en las comunidades.

El titular de dicha subdelegación que inició con las investigaciones y continúa en el encargo es el Lic. Armando Pérez Narváez, quien cuenta actualmente con 2 Agentes del Ministerio Público encargados de estas funciones y como responsable de las denuncias realizadas en la plaza.

La desaparición de la Unidad Especializada y la sustitución de ésta por una Subdelegación del Ministerio Público Federal en San Cristóbal de Las Casas, dependiente de la Delegación Estatal, minimizó la atención y persecución de las denuncias realizadas por las comunidades sobre la existencia de grupos paramilitares, así como de armas de grueso calibre de uso exclusivo del Ejército, negando el derecho a conocer la verdad y a la justicia.

## **El Derecho a la Justicia**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos firmada y ratificada por el Estado Mexicano, establece el derecho que tiene toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal



formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter<sup>2</sup>; así como el derecho de toda persona a un recurso sencillo y rápido ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.<sup>3</sup>

Este derecho a la Justicia, entonces, no implica solamente la prontitud con que debe resolverse un juicio, sino el que éste sea eficaz, y a partir de él pueda obtenerse una sentencia justa que, entre otras cosas repare integralmente el daño causado. El cumplimiento de estos principios y de otros derechos elementales como el conocimiento de la verdad y el establecimiento de medidas que garanticen la no repetición de actos que violen los derechos humanos, es condición sin la cual no puede hablarse de la existencia de una verdadera Justicia.

Las víctimas de la masacre, lo mismo que los desplazados de la guerra, aún esperan el cabal cumplimiento de la Justicia conforme a los principios referidos:

El derecho a la verdad ha sido violado por el Estado Mexicano: las causas y los verdaderos responsables de este crimen de *lesa humanidad*, no han sido reconocidos por las autoridades, pues a pesar del procesamiento de los autores materiales de la masacre y de algunos funcionarios públicos, la investigación de la Fiscalía Especial para la atención de los delitos cometidos en el Municipio de Chenalhó en cuanto a la autoría intelectual, sólo se limitó al nivel local, evitando reconocer la existencia de grupos paramilitares, pues ello implicaría asumir la responsabilidad directa de los Gobiernos Estatal y Federal que fungían en ese período.

La Procuraduría General de la República tampoco investigó las muertes de los 4 niños no nacidos ocurridas en la Masacre, dado que dentro de las 45 personas ejecutadas el día 22 de diciembre de 1997, se encontraban 4 mujeres con hasta 36 semanas de embarazo. La Procuraduría General de la República ignoró el derecho a la vida violado a los no nacidos, ya que nunca consignó averiguación alguna por el delito de aborto que claramente se tipificaba. A las mujeres embarazadas se les privó de su derecho a la vida y con ello, de su derecho a la maternidad; el daño causado al nuevo ser en formación, lesionó también el derecho a la paternidad y a la descendencia, situaciones igualmente soslayadas por la autoridad. La violencia con que los autores materiales cometieron la Masacre, particularmente en contra de las mujeres, se hace evidente en las necropsias realizadas a los 45 cadáveres<sup>4</sup>.

De estos 45 cuerpos, 20 presentaron lesiones producidas por armas blancas corto contundentes, punzo cortantes, contuso cortantes, cortantes y contusas; 15 de los 20 correspondían al sexo femenino y 5 al masculino. 12 de estas muertes fueron a consecuencia de dichas lesiones, incluyendo en algunos casos machacamiento de cráneo, y

---

<sup>2</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 8.1

<sup>3</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 25.1

<sup>4</sup> Averiguación Previa 597/II/97 en Expediente Penal 361/99. Juzgado del Ramo Penal de San Cristóbal de Las Casas



uno de los cuatro cadáveres de las mujeres embarazadas, presentaba como causa de muerte la exposición de víscera abdominal al medio ambiente a través de herida corto contundente penetrante a cavidad abdominal.

A pesar de esta clara prueba, la Procuraduría General de la República aseguró en su informe “Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas”, que ninguno de los cuatro cadáveres femeninos que presentaron embarazo tenían lesiones cortantes de origen traumático en la región del abdomen ni en los genitales<sup>5</sup>; y las penas fijadas a los paramilitares por los jueces, a pesar del ensañamiento con que cometieron este crimen, fueron mínimas.

La dilación de justicia es clara, pues por absurdo que parezca, a más de seis años de ocurridos los hechos, aún existen causas penales abiertas seguidas en contra de los paramilitares involucrados en la matanza; los juicios se han extendido excesivamente y sin causa justificada, implicando con ello el desgaste de los sobrevivientes y testigos que al día de hoy, continúan acudiendo a los Juzgados Federales a rendir nuevas declaraciones o a carearse con sus agresores. Incluso los gastos de traslado para la realización de dichas diligencias corren a cargo de los propios sobrevivientes.

La ineficacia en los juicios y la denegación de Justicia quedan evidenciadas ante el hecho de que en ninguna de las sentencias que han quedado firmes, se ha condenado al pago de la reparación del daño, a pesar de ser éste un derecho fundamental de las víctimas. Los jueces y en algunos casos los Magistrados, consideraron que no había lugar a dicha condena por no haber acreditado el agente del Ministerio Público el daño y los montos a reparar, a pesar de que la Jurisprudencia del máximo Tribunal Internacional del hemisferio señala que: la obligación de reparar que se regula en La Convención, en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado, invocando para ello disposiciones de derecho interno<sup>6</sup>.

La reparación, además de ser un medio para corregir y/o resarcir en la medida de lo posible los daños causados en el pasado, debe entenderse también como una medida que prevenga la comisión de violaciones a los derechos humanos. Por tal motivo, además de la indemnización monetaria que se debe otorgar a las víctimas de los sucesos ocurridos en Acteal, deben contemplarse otros medios que comprendan la reparación en un sentido amplio e integral, a saber, la restitución, la disculpa, el juzgamiento de los agentes gubernamentales responsables, la toma de medidas para que la violación cese y para evitar que el acto ilícito se repita en el futuro, entre otros medios a considerar.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Procuraduría General de la República. *Libro Blanco sobre Acteal, Chiapas*, México, noviembre de 1998, pág. 104

<sup>6</sup> Caso Blake, Sentencia de reparaciones. Sentencia de 22 de Enero de 1999., párr. 33

<sup>7</sup> Brownline, *lian, State Responsibility*, Part 1, Clarendon Press, Oxford, 1983, p. 199



A la fecha aún quedan pendientes de ejecutar 29 órdenes de aprehensión: 27 de ellas giradas en contra de civiles que participaron en la Masacre y que fueron señalados por los sobrevivientes, y 2 más en contra de ex funcionarios públicos.

A este respecto, el Lic. José Luis Jiménez Quevedo, quien fuera agente del Ministerio Público encargado del Área del Caso Acteal, ha manifestado a miembros de este Centro que la Policía Judicial no pretende entrar a las comunidades para ejecutar dichas órdenes, ya que considera que hacerlo, es crear más tensión y conflictos. Pide que sea la gente de “Las Abejas”, quienes informen a la PGR cuando dichos agresores salgan de sus comunidades para poder detenerlos. Con ello pretende que sean las víctimas quienes realicen el trabajo que a la propia Procuraduría compete, y demuestra la falta de voluntad del Poder Ejecutivo para cumplir con su obligación de investigar y sancionar toda violación de los derechos humanos.

Por las denuncias recibidas en este Centro constatamos que a la fecha los grupos paramilitares no han sido desarmados, la existencia de armas en las comunidades continúa siendo un grave riesgo para la población y una amenaza constante de la posible reactivación de dichos grupos. La nula intención del Gobierno para resolver esta situación, constituye una violación a su deber de garantizar la salvaguarda de los derechos humanos, y de prevenir cualquier posible violación a los mismos.

A finales de 2001, más de tres mil familias desplazadas pertenecientes a la Organización Civil “Las Abejas”, retornaron a sus comunidades. Sin embargo dichos retornos fueron forzados dado que en los campamentos donde se encontraban hacinados, las condiciones de vida se volvían insostenibles: no había tierra para trabajar, la leña se acababa y el agua no alcanzaba para todos; aunado a esto la Cruz Roja Internacional redujo el apoyo humanitario hasta abandonarlos. Ante esta situación los desplazados se vieron obligados a correr el riesgo de retornar a sus tierras, aún sabiendo que sus agresores se encontraban en las comunidades.

El nuevo Gobierno de Chiapas en su pasado informe<sup>8</sup> se vanaglorió de que dichos retornos fueron posibles gracias a sus gestiones, a pesar que se dieron en total contravención a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la ONU, que entre otras cosas, establecen el derecho de los desplazados a ser protegidos contra el retorno forzado hacia cualquier lugar donde su vida, seguridad, libertad o salud corran riesgo.

Las autoridades federales y estatales no cumplieron con su obligación de encontrar soluciones duraderas para los desplazados que establecieran condiciones de seguridad y dignidad para el regreso: ¿qué seguridad ofrece el Estado Mexicano si los paramilitares que provocaron los desplazamientos y perpetraron la masacre continúan armados y en las comunidades?, ¿qué tipo de reintegración busca el gobierno para la gente si estos crímenes

---

<sup>8</sup> Cfr. Informe de gobierno del Estado de Chiapas



continúan impunes? ¿cuál es la concepción de reconciliación del Estado Mexicano si no propicia condiciones de Justicia?

No puede haber reconciliación entre las comunidades mientras exista impunidad, y no habrá soluciones duraderas, ni Justicia, si no se atienden las causas estructurales de fondo que originaron el conflicto armado.

## Los procesos penales y su estado actual

Por la masacre de Acteal y por hechos previos a ella, fueron iniciadas 13 Averiguaciones Previas, en las que se investigaría la responsabilidad tanto de autores materiales, como de funcionarios públicos de bajo nivel que no evitaron la consumación de los hechos y que toleraron el equipamiento y formación de grupos paramilitares en la región. Esas 13 Averiguaciones dieron lugar a 11 Causas Penales (pues algunos procesos se acumularon) que serían conocidas por los Juzgados Federales en su mayoría, y un par de ellas por el Juzgado del Fuero Común en San Cristóbal de Las Casas.

En 5 de estas causas fueron procesados 15 ex servidores públicos de bajo nivel:

- 3 de ellos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, acusados de homicidio y lesiones por omisión, por no cumplir con su deber de salvaguardar la integridad de las personas el día de los hechos. Su condena fue de 8 años de prisión. Ellos son Julio César Santiago Díaz (*Jefe de Asesores de la Coordinación General de la Policía del Estado*), Roberto García Rivas (*Primer Oficial de Seguridad Pública Estatal*) y Roberto Martín Méndez Gómez (*encargado de la base de operaciones de Seguridad Pública en Majomut el día de los hechos*)
- Otros 11 funcionarios estatales más, fueron acusados penalmente de haber permitido que civiles portaran armas en días previos a la masacre. Básicamente se trata de miembros de la Secretaría de Seguridad Pública de nivel bajo, y sus condenas oscilaron entre los tres y los siete años, teniendo derecho al beneficio de la condena condicional y sustitución de la pena.
- A nivel Municipal, Jacinto Arias Cruz, Presidente Municipal de Chenalhó al momento de perpetrarse la masacre, fue condenado a 36 años y 3 meses de prisión, cuya sentencia fue confirmada en segunda instancia.
- En la actualidad se encuentran prófugos de la justicia Jorge Gamboa Solís (*Ex Coordinador de la Policía Estatal*) y José Luis Rodríguez Orozco (*Director de la Policía de Seguridad Pública Estatal*).





En 7 de las mencionadas causas penales (incluyendo aquella en donde fue procesado el ex Presidente Municipal de Chenalhó) fueron procesados 88 civiles indígenas, aunque 1 de ellos falleció:

- 6 de ellos fueron absueltos en noviembre de 2001 por considerar el Juez que no existían elementos que acreditaran su responsabilidad, a pesar de que dichas personas fueron reconocidas por sobrevivientes a través de fotografías y por testigos de cargo respecto a hechos previos relacionados con la masacre.
- 6 de ellos han agotado todos los recursos legales e incluso el Juicio de Amparo Directo, y se encuentran cumpliendo penas de entre 35, 36 y 40 años de prisión.
- 22 más están sentenciados a 36 años y 3 meses de prisión, con penas confirmadas en segunda instancia; aún no han hecho uso del Juicio de Amparo Directo.
- 53 más aún están siendo procesados, pues las causas penales correspondientes se encuentran en reposición de procedimiento en etapa de desahogo de pruebas.

Los delitos por los que se siguió proceso a los detenidos fueron: homicidio calificado, lesiones calificadas y portación de armas de uso exclusivo del Ejército, sin embargo es de llamar la atención que pese a que el Ministerio Público consignó también por asociación delictuosa, un juez federal desacreditó este delito<sup>9</sup>, lo cual diluyó la investigación hacia la comprobación de la existencia de grupos paramilitares *“...a pesar de que con las constancias procesales que indican que el día 21 de diciembre en la comunidad de Canolal y Quextic se reunieron varias personas (todas ellas con identidad política, el PRI y Cardenistas -eran aliados-) de diversas comunidades (todas del Municipio de Chenalhó) y en ella acordaron el modo en que se realizaría la agresión (por los resultados, se vestirían con los uniformes que compraban a la policía, llevarían las armas que los jefes proveerían y las propias). El objeto de la organización (tenían jefes y cierta estructura) era matar a los Zapatistas, robar casas y café (delitos en género), dominar políticamente la comunidad (eran del PRI y pretendían que no existiese opción política)”*

Lo anterior refleja la falta de independencia e imparcialidad de los Tribunales Federales, a pesar de que este derecho se encuentra reconocido en el artículo 17 de la Constitución. Asimismo muestra que las instancias de Procuración de Justicia no están al servicio del Estado de Derecho, sino de intereses militares, políticos y particulares, al grado de tolerar y proteger a grupos claramente transgresores de la ley y en el caso de la masacre de Acteal de auténticos criminales.

---

<sup>9</sup> Delito previsto y sancionado en el artículo 164 del Código Penal Federal y la Ley contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 incisos a) al e) fracción II



## La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Contraloría General del Estado de Chiapas

Cabe señalar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación número 1/98 referente a los hechos de Acteal. En ella recomendó al gobierno de Chiapas, entre otras cosas, iniciar procesos administrativos en contra un buen número de funcionarios públicos. En cumplimiento a dicha recomendación, la Contraloría General del Gobierno de Chiapas inició los procedimientos 04/98 y 011/98 acumulados, quedando de la siguiente manera:

Ex – funcionario y cargo	Sanción administrativa
<ul style="list-style-type: none"><li>• Uriel Jarquín Gálvez (Subsecretario general del Gobierno)</li><li>• Julio César Santiago Díaz (Jefe de Asesores de la Coordinación General de la Policía del Estado).</li><li>• Homero Tovilla Cristiani (Secretario General de Gobierno)</li><li>• Marco Antonio Besares Escobar (Procurador General de Justicia del Estado).</li></ul>	<p><b>Fue declarada prescrita la acción para sancionar</b> en las correspondientes resoluciones de los Juicios de Nulidad interpuestos por los funcionarios, con lo que <b>se dejó sin efecto la sanción impuesta en un inicio por la Contraloría General</b>, la cual consistía en inhabilitación por 8 años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal.</p> <p>Dichos Juicios de Nulidad fueron resueltos entre agosto de 1999 y marzo de 2001.</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Gral. Jorge Gamboa Solís (Coordinador General de la Policía del Estado)</li></ul>	Inhabilitación por 10 años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal.
<ul style="list-style-type: none"><li>• Lic. Jorge Enrique Hernández Aguilar (Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública).</li><li>• Lic. David Gómez Hernández (Sub-procurador de Justicia Indígena).</li></ul>	Inhabilitación por 8 años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal.



<ul style="list-style-type: none"><li>• Militar retirado José Luis Rodríguez Orozco (<i>Director General de Seguridad Pública del Estado</i>).</li><li>• Comandante Roberto García Rivas (<i>Policía de Seguridad Pública Estatal</i>)</li><li>• Comandante Roberto Martín Méndez Gómez (<i>Policía de Seguridad Pública Estatal</i>).</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Iturbide Rincón Luna (<i>2º. Oficial responsable de la base de operación de Seguridad Pública en Chimix</i>).</li></ul>	Inhabilitación por 6 años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal
<ul style="list-style-type: none"><li>• Antonio Pérez Hernández (<i>Secretario para la atención de los Pueblos Indígenas</i>)</li><li>• Ramiro Sánchez Vega (<i>Subprocurador general de Averiguaciones Previas</i>)</li><li>• Ricardo Federico Alvarado Gutiérrez (<i>comandante adscrito a la Procuraduría de Justicia de Chenalhó</i>)</li><li>• Marco Antonio Jiménez Espinosa (<i>Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Justicia Indígena</i>)</li></ul>	La Contraloría General los <b>absolvió</b> de toda responsabilidad administrativa el 11 de diciembre de 1998.



No obstante la falta de sanción administrativa para los funcionarios, el 28 de noviembre de 2003, la CNDH consideró cumplidos los 9 puntos dirigidos al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas en la Recomendación arriba citada. De igual forma, el 28 de abril de 1999, dicho Organismo Nacional tuvo por cumplido el único punto recomendado a la Procuraduría General de la República en el que le instaba a ampliar sus líneas de investigación para determinar la responsabilidad penal por acción, omisión o comisión por omisión de todos y cada uno de los servidores públicos de Chiapas; ello a pesar de que sólo fueron condenados penalmente algunos funcionarios de la Policía de Seguridad Pública, dejando intactos a los funcionarios ubicados en los niveles más altos.

Tener por cumplida en su totalidad la Recomendación 1/98, fue una incongruencia por parte de la CNDH, pues en la propia Recomendación, dicha Comisión había ya concluido la responsabilidad penal y/o administrativa que les resultaba a los funcionarios públicos del estado.

### **La Defensa de los paramilitares presos en “El Amate”**

A mediados del año 2003, la defensa de los paramilitares presos actualmente en el penal “El Amate”, del Municipio de Cintalapa, inició una intensa campaña a favor de dichos civiles. Ellos argumentan que la masacre de Acteal se dio por conflictos religiosos y que los señalamientos realizados por Las Abejas sobrevivientes en contra de los hoy presos, se trataban de un caso de intolerancia religiosa, ya que los acusados pertenecían a la religión presbiteriana y no a la católica, que es a la que pertenecen la mayoría de miembros de Las Abejas.

Esta argumentación resulta absurda y muy conveniente al Estado Mexicano, ya que con ella se minimiza la masacre y su contexto a un asunto interreligioso, en el que el Estado resulta no tener ninguna responsabilidad por la implementación de la estrategia contrainsurgente y la creación de paramilitares.<sup>10</sup>

Igualmente, como parte de su estrategia, la defensa ha venido responsabilizando a la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas y a este Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, “de no haber realizado las acciones suficientes para impedir la masacre, porque ellos tenían conocimiento de que ésta sucedería.”<sup>11</sup> Siendo que la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos, así como de prevenir toda violación a los mismos a través de las medidas necesarias para ello, corresponde al Estado Mexicano, y no a instituciones como la Iglesia u organizaciones civiles, quienes además tiempo anterior a la masacre estuvimos denunciando pública y

---

<sup>10</sup> Este centro registró los datos de los procesados en los que se indica la confesión religiosa a la que pertenecen, y constatamos que no todos son presbiterianos como lo han señalado sus defensores. Cfr. Cuadro anexo

<sup>11</sup> Milenio Semanal del 04 de mayo de 2003



judicialmente diferentes acciones de grupos paramilitares en diversas regiones del Estado de Chiapas, y a lo cual los gobiernos Federal y Estatal, hicieron caso omiso.

Otra muestra de la forma en que dicha defensa ha venido interpretando la información correspondiente al tema, es su exigencia para la reapertura de los casos, a fin de tener oportunidad de demostrar la inocencia de los presos. Sin embargo como ya hemos dicho, los procesos judiciales siguen abiertos para la mayoría de los civiles, aún no han agotado todos sus recursos y son contados aquellos en que hay sentencias firmes confirmadas en Juicios de Amparo Directo.

Su estratagema por tanto, ha sido política y no jurídica, pues a pesar de que a la fecha continúa habiendo diligencias en los Juzgados Federales en cumplimiento a las reposiciones de procedimiento ordenadas, los abogados particulares de los acusados no se presentan a dichas diligencias, sino que su trabajo se ha centrado en presentar públicamente a sus defendidos como chivos expiatorios, y a las víctimas de la masacre como victimarios de los propios paramilitares.

El 23 de diciembre de 2003, a petición de la feligresía evangélica, la Secretaría de Gobernación integró un grupo de trabajo técnico interinstitucional para “analizar la situación de la defensa jurídica de las personas presas con motivo de la masacre de Acteal”<sup>12</sup> Dicho grupo de trabajo es coordinado por la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y pretende realizar una revisión jurídica de las causas penales seguidas actualmente en contra de los acusados.

La exigencia de justicia de la Organización Civil Las Abejas y de la sociedad nacional e internacional en general, ha sido permanente, y sin embargo no se han visto resultados concretos. Es por ello que resulta sumamente preocupante que la Secretaría de Gobernación se convierta en cómplice de la impunidad que ha prevalecido en el caso Acteal; la invitación que la defensa de los acusados ha hecho a Las Abejas para participar en dicha mesa, resulta inconcebible e insultante, dado que la Justicia no se negocia.

Actualmente los sobrevivientes de Acteal temen que incluso la autoría material de este crimen, quede en total impunidad, ya que existe la posibilidad de la liberación de los paramilitares del Penal de “El Amate”; existe el temor de que el Poder Judicial no actúe con independencia. Los miembros de la sociedad Civil de Las Abejas tienen fundado miedo por la liberación de los responsables materiales de la Masacre, pues no se ha desarmado y desarticulado a estos grupos; y en este marco los rumores continuos sobre la salida de dichos paramilitares provocan incertidumbre entre la gente.

A la fecha, el hostigamiento en contra de los sobrevivientes de la Masacre es una constante; miembros de Las Abejas que continúan acudiendo a los Juzgados para reafirmar sus acusaciones en contra de sus victimarios, siguen siendo amenazados por familiares de los

---

<sup>12</sup> Boletín Número 424/03 emitido por la SEGOB con fecha 23 de diciembre de 2003



presos. Incluso este Centro documentó recientemente las intimidaciones<sup>13</sup> de que fueron objeto la niña sobreviviente Zenaida Pérez Luna y sus hermanas Ernestina y Rosalía, por parte de Ignacio Guzmán Luna, quien participara como autor material en la Masacre y que recientemente fue liberado por haber cumplido su pena en la Unidad encargada para la Prevención y Tratamiento de Menores del Estado.

---

<sup>13</sup> Acta Administrativa Número IA01/013/04-05 iniciada en la Subprocuraduría de Justicia Indígena en San Cristóbal de las Casas



## CONCLUSIONES

La matanza de 45 indígenas tsotsiles y 4 niños no nacidos en la comunidad de Acteal, representa el clímax de un sinnúmero de violaciones a los Derechos Humanos cometidos en contra de los pueblos indígenas, que venían ocurriendo en el Estado de Chiapas desde la implementación de la Guerra Irregular por parte del Gobierno Mexicano.

A través de su estrategia contrainsurgente y al crear grupos paramilitares, el Estado Mexicano provocó el desplazamiento de miles de personas que se vieron obligadas a vivir bajo condiciones inhumanas; les fue violado su derecho a la propiedad y posesión de la tierra y junto con éste, otros derechos que derivaban del cumplimiento de aquél, tales como el derecho a una vida digna, el derecho a la vivienda, el derecho al trabajo, el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, el derecho a la educación entre otros. Junto con estos desplazamientos también se dieron violaciones al derecho a la vida, a la integridad y seguridad personales, ya que las ejecuciones y desapariciones acontecidas en el estado de 1994 a 1999, no han sido esclarecidas.

Igualmente la masacre de Acteal constituyó un acto en el que fueron violados de manera brutal los derechos a la vida y a la integridad física; asimismo los derechos de la mujer, de los niños, de protección a la familia tales como la maternidad y la paternidad, entre otros.

El derecho a la justicia, después de ocurrida la masacre ha sido también violado: el conocimiento de la verdad sigue pendiente; los autores intelectuales no han sido investigados; los juicios no se han realizado con prontitud y eficiencia; el derecho a la reparación del daño ha sido negado y el Estado Mexicano no ha dado garantías para que hechos como la Masacre de Acteal no vuelvan a suceder. Asimismo, la discriminación hacia los 4 niños no nacidos es clara al no haberse iniciado una investigación por el delito de aborto.

La desaparición de la Fiscalía Especial para la atención de los delitos cometidos en el estado de Chiapas, así como de la Unidad Especializada para la atención de delitos cometidos por probables grupos civiles armados, demuestran la intención de la autoridad de minimizar los hechos y la poca importancia que a la fecha dan al asunto.

La impunidad y la injusticia no sólo permanecen para las víctimas de Acteal, sino también para las cientos de familias desplazadas que aún hoy viven en condiciones infrahumanas; los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno de la Organización de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones emitidas al Estado Mexicano por parte del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los desplazados internos, aún no han sido cumplidos ni siquiera en el caso de las familias retornadas, dado que los riesgos de violencia en las comunidades y de reactivación de los grupos paramilitares, siguen vigentes.



## RECOMENDACIONES

Este Centro de Derechos Humanos hace a las autoridades competentes de los diferentes niveles de gobierno, las siguientes recomendaciones:

A las autoridades encargadas de procurar e impartir justicia, exigimos se apeguen a los principios fundamentales del derecho a la verdad, juicio justo, reparación de daño y garantías de no repetición de violaciones de derechos humanos. El no facilitar que la justicia sea una realidad en nuestro país, los hace cómplices de crímenes de lesa humanidad, que la historia que construyen los pueblos no olvidará.

A los Gobiernos Federal y Estatal recomendamos se investigue y finque responsabilidad a los autores intelectuales de la Masacre en los niveles Local y Federal, hasta llegar al esclarecimiento de la verdad.

Al Gobierno Federal y Estatal urgimos el desarme y desarticulación de los grupos paramilitares en Chiapas, para que hechos como los ocurridos el 22 de diciembre de 1997 no se repitan.

A la Procuraduría General de la República, exigimos se ejecuten las órdenes de aprehensión pendientes en contra de civiles y funcionarios públicos implicados en la Masacre en Acteal.

Mientras no se garantice una efectiva protección a los derechos elementales de la población más vulnerable en nuestro país y ésta continúe siendo el blanco de las estrategias contrainsurgentes y de acciones de militarización, la verdad y la Justicia seguirán siendo una utopía.

---

**Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A. C.  
Calle Brasil No. 14, Barrio de Mexicanos, C.P. 29240.  
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México  
Correspondencia: Apartado Postal 178,  
Teléfonos: (967) 678 7396, 678 3548, 678 7395  
Fax: (967), 678 3551,  
[www.frayba.org.mx](http://www.frayba.org.mx)  
E-Mail: [frayba@frayba.org.mx](mailto:frayba@frayba.org.mx)**